

HONORABLE TRIBUNAL

DE CUENTAS

RESOLUCION N° 045-05 - TCP

Santa Fe, 22 de Diciembre de 2005.

VISTO:

El Expediente N° 00901-0019489-7 del registro de la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, ha sido iniciado por la Dirección General de Administración con el objeto de actualizar los montos del régimen de compras vigente en el ámbito de este Tribunal, aprobado por Resolución N° 046/04-TCP; en orden a las medidas que, en igual sentido, ha dispuesto la Legislatura Provincial mediante la sanción de la Ley N° 12.489, promulgada por Decreto N° 3071/05;

Que, la medida que se adopta por la presente, se encuadra en la disposición del artículo 106° de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 1757/56, t.o.), en su texto modificado por la Ley N° 12.489, así como en el artículo 14° inciso 1) del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas (Resolución N° 005/73-TCP);

Por ello, y conforme a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 22-12-05 y registrada en Acta N° 1170;

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sustituir el Artículo 1° de la Resolución N° 046/04-TCP, por el siguiente texto:

"Artículo 1°: Toda compra o venta por cuenta de este Tribunal de Cuentas, así como toda convención sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros, serán efectuadas previa licitación pública. No obstante pueden aplicarse los siguientes procedimientos mínimos cuando los valores no superen los que se establecen a continuación:

- a. Hasta la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL), en forma directa.
- b. Hasta la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), en base a la realización de un concurso de precios.
- c. Hasta la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), por el sistema de licitación privada."

ARTICULO 2°: Sustituir el Artículo 2° de la Resolución N° 046/04-TCP, por el siguiente texto:

"Artículo 2°: Los actos de adjudicación de las contrataciones efectuadas conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán aprobados:

- a. Hasta la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), por el Director General de Administración.

b. Hasta la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), por Resolución de Presidencia.

c. Más de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), por Resolución de Plenario.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Página Web-TCP, comuníquese a las dependencias internas del Tribunal de Cuentas; luego, archívese.

CPN Nora R. Vallejos - Vocal a/c de la Presidencia TCP

CPN Angel J. Espósito - Vocal

CPN Horacio R. Alesandria - Vocal

CPN Bernardo M. Salzman - Vocal Subrogante

CPN José L. Bettello - Vocal Subrogante

CPN Adrián N. Escudero - DGAP

S/C[596]Ene. 6 Ene. 10